

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2.⁵⁰ pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3.⁵⁰ al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28.⁵⁰ por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 12 del actual, he señalado el día 29 del corriente mes, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la reparación de los trozos 2.º y 3.º de la primera sección de la carretera de Madrid á Castellón, correspondientes á los kilómetros 7 al 13, por el importe de contrata de 92.701 pesetas 9 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid en el Despacho del Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia; hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 923 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 17 de Noviembre de 1883.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 17 del actual, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de reparación de los kilómetros 7 al 13 de la carretera de primer orden de Madrid á Castellón, se compromete á tomar á su cargo

este servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando la y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Ferrocarriles.

No habiendo sido recogidos por sus dueños los efectos que existen depositados hace más de un año en los almacenes que en esta Corte tiene establecidos la Compañía de los ferrocarriles del Norte, á pesar del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 18 de Octubre último, he dispuesto se proceda á la venta de dichos efectos en pública subasta, señalando el día 30 del actual, y hora de las doce de su mañana, para llevar á cabo dicho acto, en el local que ocupa la estación del indicado ferrocarril (Montaña del Príncipe Pío).

Lo que se anuncia al público para que los que deseen interesarse en dicha subasta puedan acudir á enterarse de los efectos que han de venderse, los cuales se hallarán de manifiesto los tres días antes del designado para la venta.

Madrid 18 de Noviembre de 1883.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

Ayuntamientos.

Colmenar Viejo.

MES DE SETIEMBRE DE 1883.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación y Junta municipal en sus sesiones celebradas durante el referido mes, cuyo extracto se forma y presenta al Ayuntamiento para su aprobación y remisión al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la vigente ley municipal.

Sesión ordinaria del día 9.

Aprobar por unanimidad el acta de la anterior.

Declarar por seis votos contra uno la incapacidad del Concejal D. Eduardo González Serrano, por hallarse comprendido en el número 5 del art. 43 de la vigente ley municipal como deudor á la Hacienda por plazos vencidos de compra de bienes nacionales y existir en la actualidad apremio contra él, según el despacho expedido por la Delegación de Hacienda de la provincia á favor del comisionado ejecutor D. Justo Fernández.

Hacer saber á D. Lorenzo Torres Morera, arrendatario de los pastos de la dehesa de estos propios denominada Navalvillar durante el año forestal 1882-83, ingrese en la Depositaria de los fondos municipales el importe del segundo plazo en término de ocho días, y que de no verificarlo se proceda por la vía de apremio.

Verificar en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia el ingreso de las 111 pesetas 31 céntimos procedentes de reintegro por suministros hechos al quinto Juan Aparicio Vallejo.

Admitir en las escuelas correspondientes bajo el concepto de pobres á los niños Basilio Izquierdo, Pablo y Anastasio Lázaro, Felipa Aparicio y Román Fernández.

Incluir en la lista de vecinos pobres para la asistencia médico-farmacéutica gratis á Victor Paredes Largo y Tomás Rivas Martín, desestimando las solicitudes presentadas con el propio fin por María Francisco y Cipriano Arroyo.

Anticipar á los serenos municipales que lo soliciten y necesiten la cantidad bastante para la adquisición de capotes por cuenta de su sueldo en el primero y segundo trimestre del actual año económico.

Manifiestar al Juzgado de instrucción de este partido, en contestación á su comunicación fecha 30 de Agosto último, que el Ayuntamiento no se muestra parte en la causa que se sigue contra Rafael Bernaldes del Valle por hurto de un conejo en terreno perteneciente á los propios; pero sin renunciar á la indemnización civil que corresponda.

Manifiestar asimismo al Sr. Presidente de la Excmo. Comisión provincial, en contestación á su carta fecha 25 de Agosto último, referente á la supresión de agente del Ayuntamiento en Madrid mediante el proyecto del establecimiento en dicha Diputación de una sección de empleados destinados única y exclusivamente á representar á los Ayuntamientos en las oficinas de Hacienda sin que por ello tengan que abonar comisión alguna, estar conforme y aceptar dicha idea.

Designar á D. Domingo Santos para que bajo la responsabilidad de la Corporación desempeñe interinamente el destino de Administrador subalterno de Rentas Estancadas de este partido hasta tanto que sea conferido en propiedad por la Dirección general del ramo, mediante la renuncia hecha por D. Casimiro Narbón Salcedo y en vista de la comunicación dirigida al Sr. Alcalde Presidente por la Administración de Contribuciones y Rentas de esta provincia con fecha 5 del corriente.

Nombrar en comisión de la Corporación á los Concejales D. Leandro Corral y D. Mamerto Gallego á fin de que compren 60 fanegas de cebada y tres carros de paja con destino á la alimentación de la mula adquirida por cuenta del Municipio y á la del caballo existente en la panadería municipal.

Que se pase comunicación al Visitador de Ganaderías y Cañadas D. Manuel García López para que si lo tiene á bien acompañe á la Comisión nombrada para practicar el reconocimiento de los terrenos y baldíos de los propios que existan en este término municipal y arrendarles en pública subasta.

Anunciar el arriendo de los pastos de estas tierras de pan trillar para su aprovechamiento durante el corriente año económico.

Que en vista de la solicitud presentada por Tiburcio Lázaro Colmenarejo reclamando el pago de las dietas que devengó como comisionado de apremio nombrado contra los rematantes de los derechos de consumo y arrendatario de los pastos de la dehesa de Navalvillar en el año de 1882-83, se pase comunicación al Depositario de fondos municipales D. José Hompanera para que manifieste si ingresaron ó no los recargos correspondientes al primer grado de apremio, y en su vista se acordará lo que proceda.

Que en cumplimiento de lo mandado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia en su comunicación fecha 25 de Agosto último, se lleve á efecto el arriendo de los pastos de la dehesa de propios denominada Navalvillar para el año forestal de 1883-84.

Satisfacer á Justo Rodríguez García, rematante de los derechos de consumos del ramo de carnes de hebra en el año económico último y con cargo al capítulo de Imprevistos, la cantidad de 60 pesetas 88 céntimos, procedentes de la carne de los cuatro toros muertos en las corridas que tuvieron lugar en el referido año con motivo de la función popular á Nuestra Señora de los Remedios, cuyos derechos no cobró, ni por consiguiente figuran en la cuenta general de gastos formada por la Comisión de festejos del repetido año.

Que se requiera á Manuel Arganza para que en el término de 20 días deje espedito el terreno donde tiene establecida la fábrica de ladrillo, ó sea en el sitio denominado de la Corredera.

Nombrar en propiedad para desempeñar la plaza de encargado de la mula y carro municipal con destino al aseo y limpieza de la población, á Luis Bravo Collado, que viene desempeñando interinamente dicho cargo, señalándole el sueldo anual de 638 pesetas 75 céntimos, pagadas por trimestres vencidos y con cargo al capítulo de Imprevistos.

Sesión ordinaria del día 16.

Aprobar por unanimidad el acta de la anterior.

Incluir en la lista de vecinos pobres para la asistencia médico-farmacéutica gratis á Juan Santalla, Trinidad Colmenarejo y Esteban Bastero.

Acceder á las solicitudes de Guillermo Aragón, Pedro Bartolomé y Trinidad Colmenarejo pidiendo que sus hijos respectivamente Vicenta, Luis, Eduvigis y Victor sean admitidos como pobres en las

escuelas correspondientes; desestimando la petición con respecto á la niña Isabel, hija de Guillermo Aragón, por resultar no hallarse dentro de la edad requerida.

Expedir la certificación que pretende Gabriel Matellano Bartolomé, vecino de Manzanares el Real, con referencia al amillaramiento de la riqueza pública de este distrito municipal, y de lo que resulte, así como de la contribución que le ha correspondido pagar en cada uno de los trimestres del actual año económico; desestimando el particular que comprende la mencionada solicitud con respecto á que se informe á continuación cómo es público y notorio que en el término de esta villa ni en el de Manzanares el Real se le conoce más piara de reses lanaras que la de 160, pudiendo el interesado hacer la reclamación que crea procedente para los efectos del repartimiento de la contribución territorial en el próximo año económico de 1884-85.

Expedir asimismo la certificación solicitada por Domingo Ariza hermanos con referencia al amillaramiento de la riqueza pública de este distrito municipal, comprensiva de los demás particulares que contiene y de lo que resulte.

Que en vista de la comunicación dirigida al Sr. Alcalde Presidente con fecha 13 del corriente por D. José Hompanera, Depositario de fondos municipales, en virtud de lo acordado por la Corporación en sesión de 9 del actual, manifestando no haberse ingresado cantidad alguna correspondiente al apremio de los arrendatarios de consumos en el segundo trimestre del año próximo pasado 1882-83, se forme por separado el correspondiente expediente, uniéndose al mismo el formado por el comisionado ejecutor de apremios Tiburcio Lázaro Colmenarejo, haciéndose saber á los interesados el motivo por el que dejaron de ingresar los recargos por virtud del mencionado apremio, y con lo que resulte se acordará lo que proceda.

Acceder á la solicitud de D. Luis Gutiérrez y Goma pidiendo se prorrogue el plazo de 20 días señalado á Manuel Arganza para que deje expedito el terreno donde tiene establecida la fábrica de ladrillo, cuya prórroga se entenderá hasta fin del próximo mes de Octubre.

Socorrer en especie con el de costumbre por término de ocho días y de la casa comercio de Tomasa Ariza, de esta vecindad, á Manuela Santos.

Desestimar la solicitud de Dionisio León pidiendo asistencia facultativa y medicinas gratis, por considerarle la Corporación con medios suficientes para atender á dicha necesidad.

Nombrar en comisión de la Corporación al Sr. Alcalde Presidente y primer Teniente D. Enrique Martín para que pasen á la capital de provincia y gestionen el despacho de varios asuntos pendientes de resolución en aquellas oficinas referentes al Municipio.

Sesión ordinaria del día 23.

Aprobar por unanimidad el acta de la anterior.

Aprobar asimismo la cuenta presentada por D. Mariano Quintana, referente á la cebada y paja facilitadas de su casa posada desde el 9 de Agosto último hasta el 16 del corriente inclusive con destino á la alimentación de la mula del Municipio, importante dicha cuenta 58 pesetas 25 céntimos.

Aprobar igualmente el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación y Junta municipal en sus sesiones celebradas durante el mes de Agosto último.

Quedar enterada la Corporación de la comunicación dirigida al Sr. Alcalde Presidente con fecha 15 del corriente por D. Domingo Gayo y Santos, aceptando la designación hecha por dicha Corporación en su sesión de 9 de dicho mes de Administrador interino subalterno de Rentas Estancadas de este partido, aceptando la propuesta que hace el indicado Sr. Gayo, en concepto de fiador de Don Antonio Morando, para estar á las resultas del de-empeño de tal cargo y hasta la cantidad de 5.000 pesetas.

Quedar asimismo enterada la Corporación de la Real orden circular publica-

da por el Ministerio de la Gobernación con fecha 7 del corriente, dictando disposiciones para que en los presupuestos de gastos municipales se consigne anualmente una cantidad á fin de atender al pago de suministros que haya de facilitarse á las tropas del Ejército y Guardia civil, y que en cumplimiento de lo que dispone el artículo transitorio de citada Real orden circular, se forme un presupuesto extraordinario para que pueda cumplirse tal servicio desde el segundo semestre del corriente año económico.

Que se libre á Gabino Francisco Sebastián la certificación que solicita y de lo que resulte con referencia á una casa que figura en la partida de amillaramiento de la riqueza pública de este distrito municipal á nombre del finado Angel González, expresiva de los demás particulares que comprende su solicitud.

Quedar enterada la Corporación de la comunicación dirigida al Sr. Alcalde Presidente con fecha 17 del corriente por la Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia, denegando la solicitud de dicha Corporación pidiendo el reintegro á los fondos municipales por el Tesoro de la cantidad de 565 pesetas que con intereses que devengaron las inscripciones de propios emitidas á favor del Municipio, se compensaron con fecha 28 de Abril último con aplicación al impuesto ordinario y noveno del aumento sobre haberes de empleados municipales, correspondientes á los ejercicios de 1874-75 y 1875-76, como también 679 pesetas 6 céntimos que asimismo se compensaron con el recargo municipal sobre la contribución territorial del segundo semestre de 1881-82, aplicadas al indicado impuesto por los años de 1876-77, 1877-78 y 1880 á 81, y que se forme el correspondiente expediente reclamando mencionado reintegro á los Ayuntamientos de dichos ejercicios, haciéndose saber este acuerdo en primer término á los Sres. Alcaldes Presidentes.

Conceder al Secretario de esta Corporación y Oficiales D. Manuel Alvarez y D. Tiburcio Lázaro la gratificación de 250 pesetas como recompensa de los trabajos extraordinarios hechos, con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto, y que en cuanto al otrosí de la solicitud, se forme el oportuno expediente por separado y se requiera á los rematantes de los derechos de consumos citados en repetido otrosí para que paguen los derechos de costumbre por la formación de los expedientes de subastas para el arriendo de mencionados derechos.

Desestimar por cinco votos contra cuatro la instancia presentada por Manuel Arganza solicitando el arriendo del terreno sito en la Corredera, destinado á tejar ó fábrica de ladrillo, por creer no estar en atribuciones de la Corporación mencionado arriendo á un particular, y puesto que según acuerdo tomado en sesión del día 16 del corriente, el Ayuntamiento se reservó utilizar dicho terreno en el caso de necesitarlo, lo cual también se hizo constar en las condiciones que sirvieron para la subasta del arrendamiento de los pastos de las Eras.

Incluir en la lista de vecinos pobres para la asistencia médico-farmacéutica gratis á Bonifacio López Martín, de esta vecindad.

Acceder á las solicitudes de Rufino Avila Tato, encargado del Hospital de esta villa, en cuanto á que por cada lavadura de la ropa de camisas se le abone una peseta; desestimando el otro extremo que comprende mencionada solicitud, pidiendo el aumento de sueldo como tal hospitalero.

Acceder asimismo á las solicitudes de Ramón Carreras y Blas Colmenarejo pidiendo que sus hijos respectivamente Vidal y Agustina sean admitidos como pobres en la escuela correspondiente.

Que en vista de la instancia presentada por Gregorio Martín Pariente, reclamando informe la Corporación, primero, cómo es cierto que en el amillaramiento de la riqueza pública de este distrito municipal figuran á nombre de los maridos los bienes de las mujeres; y segundo, cómo también es cierto que las fincas expresadas en dicha instancia procedían

de su difunta esposa Lorenza Santos Paredes, se haga constar á continuación de repetida instancia, ser cierto el primer extremo, ignorando la Corporación el contenido del segundo.

Sesión ordinaria del día 30.

Aprobar por unanimidad el acta de la anterior.

Quedar enterada la corporación de la negociación hecha en Bolsa por el Agente de cambios D. Francisco de Palomino el día 9 de Julio último, de las 26.729 pesetas 10 céntimos nominales en una carpeta, núm. 110, de intereses del 80 por 100 de Propios de este Municipio, de los vencimientos de 1.º de Enero de 1875 á 1.º de Enero de 1877, convertible al 2 por 100 amortizable y al cambio de 48 por 100 han dado efectivas 12.829 pesetas 96 céntimos, á cuya suma se dará entrada en arcas municipales, previo el correspondiente cargarme del Depositario, expidiéndose el oportuno libramiento á favor del mismo, y para que se date en cuenta de las 26 pesetas 50 céntimos procedentes de agencia y sello que se deducen según el vendí, con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto municipal correspondiente al actual año económico.

Quedar asimismo enterada la Corporación del extracto de cuenta remitido por el Agente de la misma en Madrid D. José Fernández Lorencini, su fecha 18 del corriente, referente á la negociación en Bolsa de la carpeta núm. 110 de intereses del 80 por 100 de este Municipio de los vencimientos de 1.º de Enero de 1875 á 1.º de Enero de 1877, á que se refiere el acuerdo anterior, y de los gastos hechos, con inclusión del importe del medio por 100 que le ha correspondido percibir como señalado por el Ayuntamiento en los cobros de intereses de inscripciones y compensaciones por atrasos; y que se le satisfagan las 3.508 pesetas 50 céntimos que resultan á su favor, con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto municipal correspondiente al actual año económico.

Que se ejecuten los reparos necesarios de blanqueo y en el piso de la casa destinada á oficinas de los batallones de Reserva y de Depósito existentes en esta villa, satisfaciéndose los gastos que ocasionen con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto municipal correspondiente al actual año económico.

Admitir en las escuelas correspondientes en concepto de pobres y siempre que se encuentren en la edad reglamentaria, á los niños Andrés Bartolomé, Antonio Tato y Felipe de la Vorena.

Satisfacer al auxiliar temporero de la Secretaría Benito García lo que tiene devengado desde 1.º de Julio último hasta el día 30 del corriente inclusive, al respecto de una peseta 50 céntimos diarios, con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto municipal correspondiente al actual año económico, así como al auxiliar también Matías Alvarez por igual tiempo y al respecto de 50 céntimos de peseta diarios, entendiéndose que en lo sucesivo devengarán igual sueldo.

Incluir en la lista de vecinos pobres para la asistencia médico-farmacéutica gratis á Domingo Olalla, Alfonso Rozalem Jerez y Cipriano Arroyo.

Que se conteste al Sr. Comisario de Guerra manifestándole que á la Corporación no le es posible encargarse del relleno de jergones y cabezales por carecer del esparto necesario, ni tampoco del lavado de ropas que tienen en servicio los batallones de Reserva y de Depósito residentes en esta villa.

Que en vista de la solicitud presentada por D. Vicente Rozalem y otros vecinos propietarios ganaderos pidiendo se deje sin efecto el arriendo de los baldíos y terrenos del común, cuya subasta tuvo lugar el día 23 del actual, se proceda á practicar nuevo reconocimiento de los terrenos por la Comisión nombrada y con asistencia del Visitador de Ganaderías y Cañadas, á fin de subsanar los perjuicios que pudieran irrogarse por no haber dejado los descansos, coladas y abrevaderos para los ganados; y que

se haga saber á los individuos que remataron repetidos terrenos suspendan practicar labor alguna en los mismos interin tiene lugar la rectificación ó nuevo reconocimiento de que queda hecho mérito.

Autorizar en la más solemne forma á D. Bartolomé Gallo y Santos para que en nombre de la Corporación prosiga el expediente promovido á solicitud del Ayuntamiento y vecinos labradores con el fin de excepcionar de la venta en concepto de boyalla dehesa de estos propios denominada Navalvillar, hasta conseguir la segunda Real orden que en definitiva resuelva la excepción, expidiéndose la oportuna certificación de este acuerdo y entregándose al expresado Sr. Gallo para que pueda acreditar la representación que se le otorga.

JUNTA MUNICIPAL.

Sesión del día 13.

Aprobar por unanimidad el acta de la anterior.

Ratificar y aprobar el acuerdo tomado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 19 de Agosto último, referente al nombramiento de otro Médico titular para la asistencia de las familias pobres, teniendo en cuenta el aumento de población, las ausencias ó enfermedades del actual, y puesto que en el presupuesto municipal formado y aprobado para el corriente año económico aparecen consignadas 1.998 pesetas con destino al sueldo de dos Médicos titulares, así como también al nombramiento de tal Médico titular interino hecho en favor del licenciado en Medicina y Cirugía con ejercicio en esta villa D. Alfredo López Bande, sin perjuicio de hacer en su día el nombramiento en propiedad de referido Médico titular y en vista de las solicitudes que se presenten por los aspirantes á dicha plaza.

Sesión del día 30.

Aprobar por unanimidad el acta de la anterior.

Nombrar en propiedad Médico titular al Licenciado en Medicina y Cirugía Don Alfredo López Bande por 12 votos que obtuvo contra 4 á favor de D. Pedro Laín Loureal, uno de los aspirantes á dicha plaza; autorizando al Ayuntamiento para que se determine el tiempo y condiciones bajo las cuales ha de desempeñar el cargo el expresado D. Alfredo López Bande, y para que si las acepta otorgue la correspondiente escritura, cumpliéndose lo dispuesto en el art. 10 del reglamento para la asistencia facultativa de los enfermos pobres, fecha 24 de Octubre de 1883.

Cuyos acuerdos fueron aprobados, é sea el extracto anterior, por el Ayuntamiento en su sesión del día de ayer.

Colmenar Viejo 12 de Noviembre de 1883.—V.º B.º.—El Alcalde, Lorenzo Mansilla.—El Secretario, Valentín Monge.

Ciempozuelos.

El día 22 de Diciembre próximo, y hora de las doce de su mañana, tendrá efecto la doble subasta en el Gobierno civil de la provincia y en el Ayuntamiento de esta villa de las obras de investigación, toma é iluminación de aguas potables que han de surtir á esta población, bajo los pliegos de condiciones facultativas y económicas que obran de manifiesto en ambos centros. Para tomar parte en la subasta en el Gobierno civil deberá acompañarse á los pliegos de proposición la carta de pago que acredite haber ingresado en la Caja general de Depósitos el 5 por 100 del importe total del primer proyecto, y ante el Ayuntamiento, en las arcas municipales.

Ciempozuelos 7 Noviembre de 1883.—El Alcalde, Ignacio Sedeño.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio publicado con fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras que hay que ejecutar en Ciempozuelos, se

compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (aquí la proposición en letra) para los del primer proyecto, y á ejecutar las que comprenda el segundo proyecto con la rebaja proporcional hecha al primero.

(Fecha y firma del proponente.)

Chamartín de la Rosa.

En el día de hoy se me ha dado parte de existir al parecer culto un arado de los llamados de vertedera, pintado de verde, en la huerta llamada de Pablo el Chico, próximo á la Almenara del Obispo, y recogido de mi orden, se encuentra depositado en la casa Ayuntamiento á disposición del que fuere su dueño, que se presentará á recogerle y le será entregado, previa la justificación correspondiente.

Chamartín de la Rosa 13 de Noviembre de 1883.—El Alcalde, Félix Ruiz.

Getafe.

Extracto de las sesiones celebradas por el Ilmo. Ayuntamiento de Getafe durante el mes de Octubre último, aprobado en la sesión ordinaria del día 8 de Noviembre de 1883.

Sesión del día 4 de Octubre de 1883.

Se abrió el acto con lectura de la anterior, que fué aprobada sin modificación, recayendo después los acuerdos siguientes:

Se consigna el profundo sentimiento que tenía la Corporación, debido á la pérdida fatal del padre político del Sr. Alcalde D. Valentín Benavente, que falleció en el día de ayer.

Que no se ejecute obra alguna en la casa-tahona que fué de la Magdalena, ni tampoco que se mande caballo alguno alojado interin no haya vecino en la misma.

Se aprueba la inversión de fondos dada por la Presidencia para saldar los sueldos de empleados correspondientes al primer trimestre y cuantas obligaciones se hallan consignadas en el presupuesto, abonándose asimismo al Ayuntamiento de Pinto los suministros hechos durante el cuarto trimestre del último ejercicio á los presos pobres transeuntes con cargo á los gastos carcelarios.

Que se manifieste á D. Mariano Benavente que tan pronto como el Ayuntamiento reuna datos suficientes resolverá su reclamación.

Se autoriza á Doña María Nieves Dochado para ejecutar las obras pretendidas en la fachada de su casa, de conformidad á lo informado por la Comisión, guardando la alineación que la misma ha marcado, quedando adjudicados á su favor los 80 pies cuadrados superficiales de terreno sobrante de vía que ha avanzar la fachada.

Se aprobó el extracto de las sesiones celebradas en el mes de Setiembre, y se terminó la sesión por no tener más asuntos de que tratar.

Sesión del día 11 de Octubre de 1883.

Abierta la de este día se hizo lectura de la anterior, que fué aprobada sin modificación, recayendo después los acuerdos siguientes:

Se autorizó debidamente al Depositario de fondos D. Manuel Pereira y Valtierra para que á nombre del Ayuntamiento solicite el canje de los títulos obrantes en Depositaria por los de nueva creación del 4 por 100, y á fin de que cobre y reclame los intereses presentes, atrasados y venideros que correspondan al común.

Que se cumpla dentro del término legal lo prevenido por el art. 40 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, respecto á las listas de descubiertos presentadas por la Recaudación de contribuciones.

Que se convoque á la Junta municipal para el día 16 de los corrientes á fin de examinar y acordar las bases de la subasta del aprovechamiento de los pastos de la dehesa del común de vecinos.

Que se continúe de la misma forma

en que se lleva el padrón de alojamientos, procurando tener en cuenta que Oficial de caballería no se aloje en casa que no hubiere cuadra, y que siempre que haya necesidad de prestar dicho servicio se avise á los Sres. Concejales para que coadyuven al Sr. Alcalde en los trabajos que proporcione alojar caballería en la población, con lo cual, y no habiendo otros asuntos de que tratar, se terminó la sesión.

Sesión del día 18 de Octubre de 1883.

Abierta la de este día haciendo lectura de la anterior, fué aprobada sin modificación, y en su virtud recayeron los acuerdos siguientes:

Que se observen literalmente las condiciones redactadas al celebrar los remates acordados de los aprovechamientos del sobrante de pastos en la dehesa y prado de Acedinos.

Que se preste respetuoso y debido acatamiento al nuevo Ministerio formado bajo la presidencia del Excmo. señor D. José Posada Herrera, adhiriéndose la Corporación al programa iniciado por el mismo; con lo cual, y no teniendo otros asuntos de que tratar, se terminó la sesión.

Sesión del día 25 de Octubre de 1883.

Abierta la de esta día como ordinaria, se hizo lectura de la anterior y en su virtud fué aprobada, recayendo después los acuerdos siguientes:

Se nombró para reemplazar la vacante en la Comisión inspectora del censo por la defunción de D. Valentín Benavente, á D. Eleuterio Zapatero, y como Perito repartidor por la propia razón á D. Inocencio Butragueño.

Se autoriza á la Comisión del Madero para que mande componer los arzones de la matanza de reses morenas, aprobando el coste de su importe, y el de la cuerda ó maroma comprada se pagará con cargo al capítulo 3.º del presupuesto; encargando á la propia Comisión dé cuenta en la inmediata del coste que pueda tener la construcción de una carretilla y colocación de aros de hierro en los pies derechos donde se sujetan las reses para darlas la muerte.

Que se fije el día 1.º del próximo mes en los sitios acostumbrados el bando prevenido por la vigente ley de reclutamiento y reemplazos, con lo cual se terminó la sesión.

Así más por menor resulta de las actas que se dejan citadas, á las que nos remitimos como Alcalde y Secretario de esta Corporación.

Y para que se pueda insertar en el BOLETÍN OFICIAL firmamos el presente extracto, aprobado por la Corporación en Getafe á 8 de Octubre de 1883.—El Alcalde, Juan Butragueño.—El Secretario, Miguel González.

Reducción.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de los pastos y leñas del monte titulado Sierra del Gato, intentada el día 15 del corriente mes, se señala para la segunda el día 29 del mismo, y hora de las diez de la mañana.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento del público.

Reducción 16 de Noviembre de 1883.—El Alcalde, Nicasio V. Cerezo.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

D. José Garzón y Pérez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, é interino del de instrucción del mismo distrito.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Marcelina Pando Carvajal, natural de Santiago de Bascón (Oviedo), de 50 años, casada, lavandera, hija de José y de Josefa, sus señas personales son: estatura baja, pelo y ojos negros, color moreno, y viste al estilo

de la clase jornalera, para que dentro del término de 15 días, contados desde el siguiente al de la inserción de ésta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se la ha seguido y á otra por el delito de atentado á un agente de la Autoridad; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Y ruego á las Autoridades civiles y militares, encargando á los individuos de la Guardia civil y ronda judicial, que procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de mujeres de esta Corte de la referida procesada, hoy rematada Marcelina Pando Carvajal, para que cumpla la pena de prisión correccional que se le ha impuesto por sentencia firme; en cuyo establecimiento la pondrán á disposición de este Juzgado, cuidando de darle conocimiento.

Dado en Madrid á 10 de Noviembre de 1883.—José Garzón.—Por su mandado, Javier de Burgos.

D. José Garzón Pérez, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte por ausencia del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ricardo Menéndez Echevez, hijo de Francisco y de Carmen, natural y vecino de Madrid, de 20 años, soltero, sirviente en casa de D. Claudio Gómez, calle de Toledo, núm. 20, cuyo paradero actual y demás circunstancias se ignoran, aunque se presume se encuentra en esta Corte, á fin de que dentro del término de 10 días se presente en dicho mi Juzgado para hacerle saber la sentencia dictada por los señores de la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito en la causa que con otros se ha seguido por juegos prohibidos, y poder prestar el debido cumplimiento á referida sentencia; bajo apercibimiento que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á las Autoridades civiles y militares y susagentes procedan á la busca y captura de dicho sujeto, trasladándole caso de ser habido al local de dicho mi Juzgado durante las horas de audiencia.

Dado en Madrid á 12 de Noviembre de 1883.—José Garzón.—Por mandado de su señoría, Pedro Advíncula Villarrubia.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital se cita y llama á D. Bernardo Mac Castelló, Director que fué del periódico *La Crónica*, cuyos demás antecedentes y actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar su declaración en la querrela criminal interpuesta por D. Francisco Martínez Villante por injuria y calumnia; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Noviembre de 1883.—V.º B.º Garzón.—El actuario, José Escribano.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Asunción Calzada, natural de Cáceres, soltera, de 80 años, y su sobrino Francisco López, que expresaron vivir en la calle de San Lázaro, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de cinco días comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, á fin de que presten declaración en causa criminal que se instruye á consecuencia de una herida que padece la Asunción y de la que fué curada en la Casa de Socorro de este distrito la mañana del 22 de Octubre último; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Noviembre de 1883.—V.º B.º José Garzón.—El Secretario, Juan P. Pérez.

Buenavista.

D. Carlos María Bru y González, Magistrado efectivo que ha sido de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Juan Ejea, que habitó como huésped en la casa núm. 3, piso cuarto, de la calle del Infante, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que en el preciso término de 10 días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que se sigue contra el mismo por estafa; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del indicado D. Juan Ejea, y caso de ser habido le pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Madrid á 9 de Noviembre de 1883.—Carlos María Bru.—El actuario, Bonifacio Guillén.

D. Carlos María Bru y González, Magistrado efectivo que ha sido de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Girón, que habitó en la calle del Arco de Santa María, número 33, cuarto principal, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que en el preciso término de 10 días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo se sigue por hurto; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del indicado Pedro Girón, y caso de ser habido le pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Madrid á 12 de Noviembre de 1883.—Carlos María Bru.—El actuario, Bonifacio Guillén.

D. Carlos María Bru y González, Magistrado de Audiencia pública de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Arias y Sanchez, de 40 años de edad, casado, encargado que ha sido del parador llamado de Castilla, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que contra él se sigue por hurto de un reloj; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan pronto como tengan noticia del paradero del mencionado Pedro lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Madrid á 12 de Noviembre de 1883.—Carlos María Bru.—Por su mandado, Licenciado Severiano de Mazorra.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, por el presente hace saber que por el Sr. D. Angel Enriquez de Salamanca se ha entablado en este Juzgado demanda sobre que se le incluya en las listas del censo electoral para Diputados á Cortes, cuya demanda ha sido admitida y mandado publicar el presente para que en el término de 20 días se presenten las reclamaciones que contra la misma puedan hacerse; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término no serán ad-

mitidas y parará el perjuicio, correspondiente.

Madrid 12 de Noviembre de 1883.—V.º B.º=Carlos María Bru.=Francisco Fernández de la Torre.

En virtud de providencia del Sr. Don Carlos María Bru y González, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita y llama á Germán Cándido Cánovas, que ha vivido en la calle del Barquillo, núm. 41, cuarto segundo, corredor núm. 8, ignorándose su actual paradero, á fin de que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á celebrar el oportuno careo en la causa que en él se sigue con motivo de las lesiones sufridas por Nicolás Rodríguez y Rodríguez; bajo apercibimiento de que si no compareciere se procederá á lo que hubiere lugar en derecho.

Madrid 8 de Noviembre de 1883.—V.º B.º=Bru.=El actuario, Antero Martín Insausti.

En virtud de providencia del Sr. Don Carlos María Bru y González, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita y llama á Andrea Ausquer, súbdita francesa, que ha estado en clase de huésped en la casa de prostitución núm. 13 de la calle de la Aduana, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca ante el Juzgado á fin de prestar la oportuna declaración en la causa que se instruye sobre sustracción de ropas y dinero á María Tessier; bajo apercibimiento de que si no compareciere se procederá á lo que hubiere lugar en derecho.

Madrid 13 de Noviembre de 1883.—V.º B.º=Bru.=El actuario, Antero Martín Insausti.

Congreso.

D. Emilio Ayllón y Altolaguirre, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Martínez González, natural del Villar de Huergo, provincia de Oviedo, hijo de Esteban y de Josefa, soltero, de 18 años de edad, que habitaba en la calle del Barco, número 26, cuarto bajo, y cuyas señas personales son: estatura baja, color moreno, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regular, que vestía pantalón de algodón oscuro, blusa blanca, camisa de algodón blanca, botas de becerro y gorra de paño color café, á fin de que comparezca ante la Sección 3.ª de la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la presente, para hacerle saber la pena pedida contra el mismo por el Ministerio fiscal en la causa que se le ha seguido por hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que tengan noticia del paradero de dicho sujeto procedan á su detención, poniéndole á disposición de dicha Superioridad.

Dado en Madrid á 26 de Octubre de 1883.—Emilio Ayllón.—Por su mandado, Francisco de Paula Morales.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en el expediente promovido por D. Pedro Sebastián Fernández Villaverde, con domicilio en la calle de Trajineros, núm. 20, segundo, en solicitud de que se declare su derecho á ser comprendido en las listas del censo electoral para Diputados á Cortes por este distrito, se hace notoria dicha pretensión para que las personas que intenten oponerse á la demanda lo efectúen en el improrrogable término de 20 días, á contar desde la publicación del presente; advertidos de que si no lo veri-

fican se dará al expediente la tramitación que corresponda.

Madrid 7 de Noviembre de 1883.—V.º B.º=Ayllón.—El Secretario, Juan Zozoya.

Hospicio.

D. Francisco Rodríguez García, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de instrucción del distrito del Hospicio de la misma.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Domingo García, cuyas demás circunstancias personales y domicilio se ignoran, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario, sitos en la casa llamada de Canónigos, á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otros se instruye por estafa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de policía que tengan noticia del paradero de dicho Domingo García, procedan á su captura y detención á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 9 de Noviembre de 1883.—Francisco Rodríguez García.—Por mandado de su señoría, Federico Camacha y Jiménez.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte se anuncia la venta de las fábricas de armas de fuego tituladas Euscalduna é Igarate, situadas ambas en la villa de Placencia, provincia de Guipúzcoa, y de las máquinas, herramientas y efectos existentes en las mismas; estando señalado para la celebración del remate el día 10 de Diciembre próximo, á las dos de su tarde, en el local de dicho Juzgado, sito en la casa llamada de Canónigos, plaza de las Salesas, núm. 3; previéndose á los que quieran interesarse en la subasta que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad de las indicadas fincas, y deberá observarse en este caso lo prevenido en la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, que es el de la fábrica Euscalduna con todas sus dependencias el de 118.569 pesetas 33 céntimos, y de la casa taller de Igarate con su presa 43.981 pesetas 1 céntimo; el de la maquinaria y efectos existentes en la primera 176.505 pesetas 25 céntimos, y la de la segunda 33.094 pesetas; y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid 13 de Noviembre de 1883.—V.º B.º=Francisco Rodríguez García.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito. 88

Inclusa.

D. Mariano Fonseca y López Vinuesa, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Monsó y Monsó, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término preciso de 15 días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á responder á los cargos que le resultan y prestar declaración en la causa que se le instruye por el delito de adulterio; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su busca y captura, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de Villa comunicado, y dándome de ello el oportuno aviso.

Dado en Madrid á 28 Octubre de 1883.—Mariano Fonseca.—Por mandado de su señoría, Luis Escobar.—Es

copia.—V.º B.º=Mariano Fonseca.—El Escribano, Luis Escobar.

Alcalá de Henares.

D. Benigno Fraga y Vázquez, Juez de instrucción de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente primero y último edicto cito, llamo y emplazo á Juan N. y á un sujeto conocido por el Abuelo, cuyo domicilio y demás circunstancias de los mismos se ignora, criados que fueron como trilladores en casa de Laureano Fernández, vecino de Cobeña, el día 19 de Agosto último en compañía de Gregorio Manzanedo París, natural de Bayona de Titulcia, de 66 años de edad, viudo, que presenciaron la cuestión tenida entre el Manzanedo y Juan Rivas, vecino de dicho Cobeña, la tarde de dicho día en la era del expresado Laureano, de la que resultaron ambos lesionados; citando, llamando y emplazando también á José Martínez, amo del Manzanedo, como dueño del carro y mulas que éste guiaba y que iba cargado de trigo el día 21 de dicho Agosto; á Antonio N., sobrino del José, que acompañaba al repetido Gregorio Manzanedo en el referido día 21 del mes expresado cuando se volcó dicho carro; al encargado del José Martínez, al que el aludido Manzanedo hizo entrega del carro después de haberse volcado, y á los arrieros que en el repetido día 21 acompañaron hasta esta ciudad á dicho Gregorio Manzanedo, cuyo domicilio y demás circunstancias de éstos igualmente se ignora, para que todos y en el término de ocho días, á contar desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en la causa que me hallo instruyendo y por ante el actuario que da fe con motivo de las lesiones sufridas por el tan repetido Gregorio Manzanedo; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 12 de Noviembre de 1883.—Benigno Fraga.—El actuario, Pascual Moreno.

D. Benigno Fraga y Vázquez, Juez de instrucción de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente primero y último edicto cito, llamo y emplazo á D. Esteban Ballester, Médico titular que fué de Vicalvaro, y cuya residencia del mismo se ignora, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que me hallo instruyendo y por ante el actuario que da fe sobre defectos cometidos en un juicio de faltas celebrado con motivo de haber sido mordido por un perro el niño Carlos Maestro; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 13 de Noviembre de 1883.—Benigno Fraga.—El actuario, Pascual Moreno.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Sección 1.ª—Negociado de Derecho.

En vista de un expediente promovido por D. Salvador López Orozco, Delegado de la Beneficencia general del Reino, sobre investigación de los bienes de las memorias instituidas en esta Corte por Doña Antonia de Acuña y Guzmán, Marquesa del Valle, para dotes á doncellas, limosnas á los presos pobres de las cárceles de la Corona y Villa, Hospitales y Refugio de Madrid, de las que deben ser patronos perpetuamente el Cura propio de la parroquia del Salvador y San Nicolás y el Guardian de los Capuchinos de la Paciencia, esta Dirección general ha acordado citar por el presente anuncio á todas aquellas personas ó Corporaciones que se crean con derecho á los beneficios de la fundación, para que durante el plazo de 15 días expongan en este Centro,

en donde tendrán de manifiesto el expediente, lo que á su derecho conviniere sobre la solicitud de investigación.

Madrid 15 de Noviembre de 1883.—El Director general, Pedro A. Torres.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Setiembre último, esta Dirección general ha señalado el día 28 de próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras necesarias para la construcción de un edificio destinado á estación electro-semafórica en el Cabo de San Antonio, provincia de Alicante, bajo la cantidad de 25.321'29 pesetas á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Alicante ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.270 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 50 pesetas.

Madrid 10 de Noviembre de 1883.—El Director general, Nieto.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de un edificio destinado á estación electro-semafórica en el Cabo de San Antonio, provincia de Alicante, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras).

(Fecha y firma del proponente).

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado la carpeta-libramiento núm. 422 del señalamiento de intereses del primer semestre de 1873, correspondiente al depósito núm. 1.808 de registro, y procedente de la tercera parte del 80 por 100 de propios del Ayuntamiento de Bóveda de Río Almar, provincia de Salamanca, esta Dirección general ha acordado la nulidad de la misma, quedando por consiguiente desde esta fecha fuera de circulación.

Madrid 16 de Noviembre de 1883.—El Director general, Ramón Oliveros.—P. O., Geta y Moreno.